Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
E - mail.: info@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -7290030
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA TERMINACION DE CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) **Nombre de la convocante:** Facultad de Ciencias Químicas de la UNA
b) **Descripción del llamado;** "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PILOTO DEL AREA DE CTA"
c) **ID (Portal):** 418.703
d) **Proveedor:** AGFI INGENIERÍA de Andrés Aníbal Agüero Figari
e) **RUC Nº:** 3965457-5

2. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACION DEL CONTRATO:

Se realiza la rescisión de común acuerdo a raíz de que, por las nuevas legislaciones, han migrado automáticamente en el SIAF y en el listado generado en el informe "Lista de CCs Transferidos/No transferidos" algunos códigos cuyos saldos no serán utilizados afectando a nuestro presupuesto actual, por lo que se solicita la disminución de dichas líneas presupuestarias.

Al respecto indicamos, que el contrato en cuestión no se ha ejecutado en su totalidad, debido a que estaba sometido a las transferencias recibidas desde el Ministerio de Economía y Finanzas y la disponibilidad del Plan de Caja Mensual en el Organismo Financiador 88 – Gratuidad en la Educación Superior – Ley N° 6628, el cual, no fue suficiente para poder cancelar la totalidad del monto adjudicado al oferente. Sin embargo, esta limitación no fue impedimento para la correcta finalización de lo solicitado en la licitación, el cual el objeto era el mantenimiento de edificios.

Se aclara que durante el periodo de ejecución del mismo no surgieron inconvenientes relacionados a incumplimientos por parte del proveedor que fueran causales de atrasos o multas, y que no existen pagos pendientes.

A tal efecto, fue remitida a la empresa mencionada la Nota DC Nº 62/2024, en la que se pone a consideración de la misma, la rescisión por mutuo acuerdo por las razones expuestas up supra y en fecha 29 de abril del corriente, la empresa AGFI INGENIERÍA de Andrés Aníbal Agüero Figari, y nota mediante, éste último expresa su conformidad a lo solicitado.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TEMRINACIÓN DEL CONTRATO:

La Ley 2051/03, Art. 58° - Terminación por mutuo Acuerdo: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

www.qui.una.py
E - mail.: info@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -7290030
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Art. 43° de la Ley N° 7021/2022 De Suministros y Contrataciones Públicas, establece que: *"Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas implementará los mecanismos administrativos y tecnológicos de información relativos a la ejecución presupuestaria inherentes a los procedimientos de contrataciones públicas previstos en la presente Ley, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda"*

Lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución VAF N° 09/2024: "En el caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional.".

4. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

Código de Contratación:	CD-28001-22-220453		
Monto Total Adjudicado	**Monto Equivalente ejecutado**	**Monto Total Obligado**	**Monto pendiente a comprometer**
192.702.907	192.702.387	192.702.387	520

Lic. Fátima B. Cabañas P.
Jefa de Contrataciones